

## **INTRODUCCIÓN**

A fin de mejorar la comunicación entre los distintos municipios, mediante la mejora de las infraestructuras de los caminos rurales, así como de los viales municipales, la Diputación Provincial de Valencia tiene intención de llevar a cabo un programa de inversiones destinadas a los municipios y entidades menores de la provincia de Valencia.

Con la presente convocatoria se pretende contribuir a la realización de una forma objetiva y equitativa, de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

Para ello se va a aprobar la convocatoria del PCV que contiene las bases por las que se regirá la misma, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación.

En relación con la selección de las actuaciones a incluir, se mantiene el criterio general de respeto a la autonomía local. A dichos efectos, se atribuirá inicialmente la dotación que corresponda a cada entidad local beneficiaria, garantizando a cada una de ellas una asignación mínima, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Población
- Longitud de caminos rurales
- Superficie del término municipal
- Porcentaje mínimo por municipio

Respecto a las Mancomunidades, se posibilita que sean beneficiarias, tanto para la ejecución de obras como para adquisición de maquinaria, siempre que los ayuntamientos mancomunados a las mismas les cedan una parte o la totalidad de su subvención, cesión que deberá ser adoptada por acuerdo plenario del ayuntamiento cedente. La aceptación de la cesión por parte de la mancomunidad cesionaria, se hará efectiva, mediante la presentación de la solicitud de la subvención, realizada en nombre propio, y adjuntando a la solicitud los acuerdos plenarios realizados por los ayuntamientos cedentes.

Este plan se ha articulado para el bienio 2018-2019, a fin de incrementar las posibilidades a los beneficiarios de realizar actuaciones de mayor consideración, bajo el prisma de objetividad y eficacia, mediante una correcta programación de actuaciones, y bajo el régimen de concurrencia competitiva citado, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura básica o

complementaria, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia local, mejorando de forma progresiva las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia.

## **PRIMERA. MARCO NORMATIVO**

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.1 y el 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, que regirá en todo lo no regulado en esta convocatoria; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y de forma supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto por su disposición adicional octava; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, dada la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las referencias normativas a la contratación administrativa se realizan en la presente convocatoria a la Ley que está en vigor en el momento de concesión de las ayudas, desde el 9 de marzo de 2018.

## **SEGUNDA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones en caminos rurales y viales de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia, así como la adquisición de maquinaria para la creación y/o conservación de las mismas, a realizar en el bienio 2018-2019.

A dichos efectos, se consideran **inversiones** los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades solicitantes destinados a la creación y conservación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para su creación y conservación.

Se considerarán también como inversión los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Todo ello de acuerdo con la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” definido en la Orden HAP/419/2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, siendo en general imputables a ese capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles de titularidad municipal, titularidad pública o dominio público. En el caso de que no sean de titularidad municipal, será necesario aportar la autorización de la administración titular del inmueble.

Respecto a las Mancomunidades, las solicitudes deberán recaer sobre inmuebles de titularidad municipal, titularidad pública o dominio público que se encuentren dentro del término municipal de aquellos municipios que hayan acordado ceder parte o la totalidad de su subvención.

El sistema de ejecución de las inversiones del PCV **cuando se trate de obras** únicamente podrá llevarse a cabo ejecutadas por los Ayuntamientos o mancomunidades, mediante las siguientes modalidades:

- a. Ejecutar la obra por la propia Administración, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b. Contratar la ejecución por los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente PCV, se podrán solicitar las siguientes actuaciones:

- Pavimentación de caminos y vías rurales de titularidad municipal, titularidad pública o dominio público.
- Pavimentación o reasfaltado de vías públicas urbanas. (No son subvencionables las aceras, ni acometidas de suministros tales como agua, alcantarillado, etc.)
- Adquisición de maquinaria específica para construcción y conservación de caminos rurales o viales municipales.

Se adjunta como Anexo III, rango de precios de las unidades de obra subvencionables en este Plan, que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto de la obra solicitada. No serán objeto de subvención aquellas unidades de obra no incluidas en el citado anexo o que superen el rango máximo establecido para cada una de ellas, salvo que se justifique debidamente la necesidad de considerar una unidad de obra no incluida en el listado del Anexo III o un precio fuera del rango establecido y sea expresamente aprobado por la Diputación.

En ningún caso serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Unidades de obra que deban ejecutarse antes del inicio de las obras subvencionadas tales como: reposición de servicios afectados, agua potable, energía eléctrica, telefonía, conducciones de riego, reposiciones de bordillos, aceras, etc. Estas obras deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento/mancomunidad antes del inicio de las obras, si fuesen necesarias, dado que dichas unidades no son objeto del Plan y por tanto no se incluyen en las subvencionadas por el PCV.

Si existiesen problemas en la ejecución de las reposiciones de dichos servicios que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Convocatoria, el Ayuntamiento deberá solicitar a la Diputación de Valencia, la sustitución del camino o calle por otra actuación similar.

En estos casos, se deberá comunicar a la Diputación, en el plazo más breve posible, para su aprobación, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda “Cambios de Obras”. Dicha comunicación deberá realizarse siempre de forma previa a la adjudicación de las obras que se pretenden sustituir. Una vez adjudicadas las obras no se autorizará ningún cambio de obra.

Cuando se trate de obras:

1. Las actuaciones deberán recaer sobre inmuebles (caminos y/o viales) de titularidad municipal, titularidad pública o dominio público (en estos últimos casos contando con la autorización de la administración competente)
2. La cuantía de la subvención comprende la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección de obras. Por ello se deberán formular peticiones diferenciadas para cada expediente de contratación que realice el Ayuntamiento.

En concreto:

- Redacción del proyecto y estudio básico de seguridad y salud.
- Ejecución de las obras.
- Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud.

Cuando se trate de adquisición de maquinaria:

1. La maquinaria deberá ser la adecuada para la finalidad de pavimentación y/o conservación de caminos rurales y viales.

La asignación del PCV es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de ésta u otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

La asignación del PCV es compatible, asimismo, con la imposición de cuotas de urbanización o contribuciones especiales, siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la asignación concedida, no supere el gasto de la inversión.

En dichos supuestos, se deberá presentar certificado emitido por la Secretaria acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales o cuotas de urbanización, detallando la financiación de la actuación subvencionada.

**TERCERA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de este Plan:

- A) Todos los Municipios de hasta 50.000 habitantes y las entidades locales menores, de la provincia de Valencia.

B) Las Mancomunidades de Municipios jurídicamente constituidas, cuyo objeto social incluya la creación y conservación de infraestructuras, y a favor de las cuales, los ayuntamientos mancomunados a las mismas, hayan cedido total o parcialmente la subvención que les haya sido asignada, en la presente convocatoria.

Ambos tipos de entidades deberán, para poder participar en la convocatoria, cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de marzo de 2017 (BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2017).

#### **CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

1.- La dotación máxima prevista para desarrollar el PCV al completo asciende a 12.000.000€, distribuidos de la siguiente forma:

- Ejercicio 2018:
  - 6.000.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 501.45400.76200 y/o a la aplicación presupuestaria de nueva creación que corresponda 763 y 768.
  
- Ejercicio 2019:
  - Aplicaciones presupuestarias que correspondan del presupuesto de gasto de 2019, condicionada a la aprobación del Presupuesto Global de dicho ejercicio 2019 que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto: 6.000.000,00€

La distribución definitiva se efectuará, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, entre Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, en su caso (Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Todas las cuantías asociadas al presupuesto de 2019 quedarán supeditadas a que se mantengan las aplicaciones presupuestarias anteriormente indicadas así como a la efectiva consignación de los valores citados.

La tramitación de las ayudas será plurianual, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. La autorización del gasto y la contracción de

la obligación se demorarán, por tanto, hasta la aprobación del crédito que haya de amparar el gasto.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse las inversiones y transferencias de capital no será superior a cuatro. Asimismo, para la presente convocatoria, se exceptiona la aplicación de los porcentajes correspondientes a la segunda anualidad del gasto imputado al ejercicio económico siguiente.

### **QUINTA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS**

La dotación presupuestaria del PCV se distribuirá por criterios objetivos entre los beneficiarios de conformidad con:

- la población de cada uno de ellos, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2017, Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017,
- de los datos obtenidos en la Encuesta de Infraestructuras y equipamientos locales elaborada por la Diputación de Valencia, referidos al 31 de enero de 2018, respecto a la longitud de caminos rurales del término municipal.

La distribución de las asignaciones del PCV será la resultante de aplicar los siguientes criterios y porcentajes al total de las entidades incluidas en el Plan:

- Población ..... 25%
- Longitud caminos rurales ..... 20%
- Superficie del término municipal ..... 20%
- Porcentaje mínimo por municipio ..... 35%

El importe total solicitado no deberá superar la cantidad asignada a cada entidad, en función de los ratios establecidos. La cantidad asignada a cada entidad local es la que figura en el Anexo I, que se acompaña a la presente convocatoria.

Los remanentes o créditos disponibles por bajas en las adjudicaciones o renunciaciones revertirán en la Diputación de Valencia, que será quien determine las actuaciones en que se reinvertirán. En el supuesto de que se determine su reinversión en el plan de caminos y viales del 2018-2019, deberá realizarse mediante la aprobación de una nueva

convocatoria. Las bajas en la adjudicación, se aplicarán, respecto al pago de las aportaciones en el ejercicio 2018.

## **SEXTA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado del Área de Carreteras e Infraestructuras elaborará la propuesta de aprobación de inversiones y asignaciones definitivas de acuerdo con las peticiones formuladas. La propuesta contendrá la relación de solicitudes presentadas, con indicación de la actuación/es que se pretende/n ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone su denegación.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia para su aprobación.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Se delega en el diputado del Área de Carreteras e Infraestructuras la aprobación de la modificación del destino de la subvención concedida cuando se soliciten cambios de obra, así como cuando se realicen modificaciones de proyecto, en los supuestos establecidos en la base decimosegunda, que en ambos casos deberán ser debidamente motivadas.

## **SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Dada la naturaleza del plan, y la pre-asignación de los importes correspondientes a cada entidad de acuerdo con los criterios y porcentajes de distribución de los fondos que constan en la base quinta de la presente convocatoria, no resulta necesario la formación de comisión de valoración.



## **OCTAVA. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se han de efectuar y tramitar exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta del ayuntamiento” (<https://www.sede.dival.es/carpetaayuntamiento/>).

Las actuaciones deberán quedar manifiestamente definidas, tanto en su localización, como en su alcance. En referencia a la localización no se admitirán términos como “varios”, “entorno”, “diversas”, etc., debiendo quedar perfectamente definida la ubicación, sea única o se trate de varias, en la que se desarrollan las inversiones (inmueble, calle, plaza, ...). En lo relativo al alcance, éste se deberá definir con el mayor detalle posible, no se admitirán términos genéricos como “mejora de infraestructuras”, “adecuación de espacio público” o similares.

La denominación de cada actuación deberá contar con el visto bueno de Diputación de Valencia, que podrá solicitar su aclaración y, en su caso, modificación, en aras de la mayor claridad en la definición del objeto de la subvención.

Se presentarán tantas solicitudes como actuaciones a contratar vaya a realizar la entidad beneficiaria.

Cuando la inversión total a realizar por la entidad beneficiaria fuera presupuestariamente de mayor importe que la asignación, la diferencia correrá a cargo de dicha entidad, la cual deberá ejecutar y justificar la actuación completa.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no soliciten la inclusión en el plazo establecido no tendrán derecho a las cantidades inicialmente pre-asignadas, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

Documentación a acompañar a la solicitud telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Certificación emitida por Secretaria, de acuerdo con el modelo normalizado Anexo II. Modelo A, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el

órgano competente, la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar, el importe solicitado de cada una de ellas.

2. Autorización a la Diputación para que compruebe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y frente a la Seguridad Social del solicitante.

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En el supuesto de que la entidad a subvencionar fuera deudora frente a la Diputación, se le requerirá vía telemática para que presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. (modelo normalizado Anexo II. Modelo II.B)
4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas, o la aprobación de cuotas de urbanización o contribuciones especiales. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado Anexo II. Modelo II.C).
5. Certificado emitido por Intervención, acreditativo de que las solicitudes formuladas son inversiones, de acuerdo con la definición establecida en la base segunda, así como de la aplicación presupuestaria a la que van a imputar el gasto.

Cuando la solicitud se presente por una Mancomunidad, además de la documentación indicada, se deberán aportar:

- Los certificados de los acuerdos plenarios de los ayuntamientos sobre cesión de la totalidad o parte de la subvención en favor de la Mancomunidad.
- Certificado de que la Mancomunidad incluye en su objeto social la creación y conservación de infraestructuras.

La aceptación de la cesión por parte de la mancomunidad cesionaria, se hará efectiva, mediante la presentación de la solicitud de la subvención, realizada en nombre propio, y adjuntando a la solicitud los acuerdos plenarios realizados por los ayuntamientos cedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se delega en el Diputado del Área de Carreteras e Infraestructuras la resolución por desistimiento indicada en el párrafo anterior.

## **NOVENA. DESARROLLO DEL PLAN**

### **A). DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las entidades beneficiarias, una vez aprobada la concesión de la subvención, deberán presentar la siguiente documentación:

#### **1. Obras a ejecutar por contrata:**

- Proyecto acorde con la documentación mínima requerida por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según la Instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, vigente en el momento de concesión de las ayudas. Se aportará/n fotografía/s geolocalizada/s de antes del inicio de la obra, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

El proyecto deberá contar **con el visado del colegio profesional correspondiente, debiendo dicho visado incluir la verificación del cumplimiento de la Instrucción Técnica para la Redacción de Proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, (mediante informe emitido en tal sentido)**, vigente en el momento de concesión de las ayudas.

- Planos en los que quede claramente delimitado donde se inicia y donde finaliza la actuación, con sus coordenadas topográficas correspondientes.
- Certificado de aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad.
- Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los terrenos (modelo normalizado Anexo II. Modelo D).

#### **Una vez adjudicada/s la/s obra/s se deberá aportar:**

- Certificación del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el

que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible.

- Certificaciones de obra.  
A los efectos del pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras.  
Los Ayuntamientos y Mancomunidades, en su caso, remitirán las certificaciones de obras intervenidas por el Interventor Municipal y aprobadas por el órgano competente, con el conforme del contratista y firmadas por el director de las obras. No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como el acuerdo de aprobación de la certificación.
- Acta de recepción de las obras de acuerdo con el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se aportará/n fotografía/s geolocalizada/s de final de obra mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

Finalizadas las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria y plano final de obra.
- Plano final de obra. En el que quede claramente delimitado, mediante coordenadas topográficas, el inicio y final de la obra ejecutada.
- Medición general de final de ejecución de las obras.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.
- Certificado de Secretaría de cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, y la aplicación de los fondos recibidos.

## 2. Obras a ejecutar por la propia administración:

Adicionalmente a la documentación indicada para el supuesto de ejecución de obras por contrata, se deberá presentar o tener en cuenta.

- Proyecto que cumpla con las condiciones particulares de las obras a ejecutar por la propia administración, según se indica en la Instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia. Se aportará/n fotografía/s geolocalizada/s de antes del inicio de la obra, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

El presupuesto estará descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas, que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto.

El presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

1. Presupuesto de ejecución material
2. + IVA (únicamente de materiales y maquinaria).

**El proyecto deberá contar con el visado del colegio profesional correspondiente,** debiendo dicho visado incluir la verificación del cumplimiento de la Instrucción Técnica para la Redacción de Proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, **(mediante informe emitido en tal sentido)**, vigente en el momento de concesión de las ayudas.

- Adicionalmente, se presentará, con carácter previo al inicio de las obras, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre cumplimiento de las circunstancias que concurren de las enumeradas en el art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez ejecutadas las obras, se aportará:

- Se aportará acta de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la propia administración., según el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se aportará/n fotografía/s

geolocalizada/s de final de obra, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

- Certificado de Secretaría de la relación de gastos imputables a las unidades de obra ejecutadas, con el desglose de materiales, maquinaria y mano de obra.
- Plano final de obra. En el que quede claramente delimitado, mediante coordenadas topográficas, el inicio y final de la obra ejecutada.
- En ningún caso se considerarán concepto subvencionable las retribuciones al medio propio si se trata de una empresa de capital íntegramente municipal, de las que contempla el artículo art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración, los cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación provincial, sino únicamente la presentación de nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

### 3. Adquisición de maquinaria:

Una vez aprobada la concesión de la subvención, se deberá aportar:

- Cuando la inversión sea la adquisición de maquinaria susceptible de subvención de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá presentarse presupuesto y/o acuerdo de autorización del gasto.

La documentación que deberá aportarse, una vez adjudicado el contrato de suministro, será la siguiente:

- Certificación del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no deducible. (El IVA deducible no será subvencionable).
- En adquisiciones de bienes se presentarán facturas que deberán estar debidamente reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles como deudas por el Ayuntamiento.

Una vez recibido el suministro se aportará:

- Acta de recepción del bien adquirido. Se aportará/n fotografía/s geolocalizada/s de la adquisición del bien, mediante la App SomFoto, que

podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

Adicionalmente, siempre que la naturaleza del bien lo permita, se incluirá/n fotografía/s geolocalizada/s de la placa de características, y si se trata de un vehículo, fotografía/s geolocalizada/s indicativa/s del número de bastidor (VIN) así como del permiso de circulación del vehículo/maquinaria, y de la rotulación de la imagen corporativa en las puertas delanteras del vehículo. Todo ello desde la App citada.

Cuando se trate de maquinaria pequeña, la imagen corporativa se ubicará en el lugar que las características del bien lo permitan, debiendo aportarse igualmente fotografía de la rotulación.

- Certificado de Secretaría de cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, y la aplicación de los fondos recibidos.

Tanto para la contratación de obras como para la adquisición de maquinaria, antes de su contratación, todos los proyectos o presupuestos deberán contar con la aceptación de los servicios técnicos de la Diputación (previa verificación de que cumplen los requisitos exigidos en la presente base), que se llevará a cabo de forma telemática, y a través de la plataforma “Carpeta de Ayuntamiento”.

#### B). PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar proyectos, facturas pro forma o presupuestos finalizará a los 3 meses de la publicación del acuerdo de concesión de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha límite de ejecución de las inversiones, será el 31 de julio de 2019, debiendo constar toda la documentación justificativa de la misma en la aplicación telemática como máximo el 30 de septiembre de 2019.

#### D). PRÓRROGAS

Se podrá solicitar una única ampliación del plazo establecido en la cláusula anterior. La solicitud irá acompañada de la certificación del acuerdo municipal adoptado al respecto, en el que se indicará la motivación de la solicitud.

- Prórrogas de presentación de proyectos o facturas pro-forma/presupuestos

El plazo máximo que se podrá conceder de prórroga no excederá el 30 de noviembre de 2018 para la presentación de proyectos, facturas pro forma o presupuestos.

No se admitirá ninguna prórroga que sea solicitada con posterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido para su presentación.

- Prórrogas de ejecución de las obras/recepción de maquinaria

El plazo máximo que se podrá conceder de prórroga para la total ejecución de las inversiones/adquisiciones, no excederá del 30 de septiembre de 2019, debiendo constar toda la documentación justificativa de la misma en la aplicación telemática como máximo el 30 de octubre de 2019.

No se admitirá ninguna prórroga que sea solicitada con posterioridad al 31 de julio de 2019 (fecha de finalización del plazo inicialmente concedido para la ejecución de la actuación).

#### E) NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La resolución de este procedimiento, así como todos los actos definitivos o de trámite cualificados, integrantes del mismo, se notificarán siguiendo lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso la **resolución definitiva de concesión** de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos previstos en la citada normativa, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015.

**Las notificaciones** que efectúe la Diputación de Valencia en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio **de forma electrónica**.

La notificación se efectuará mediante comparecencia en sede electrónica de la Diputación de Valencia del interesado, debidamente identificado, que accederá al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia. De manera paralela a la emisión de la notificación se enviará un aviso a modo informativo a la dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de avisos de notificaciones, esta dirección fue comunicada para las administraciones públicas a través de la Carpeta del Ayuntamiento.



Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación transcurrieran diez días **naturales** sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación realizará la notificación de forma convencional.

### **DÉCIMA. GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considerará gasto subvencionable aquéllos en los que haya incurrido la entidad subvencionada bajo el concepto de “inversión real”, de acuerdo con la definición proporcionada en la cláusula segunda de la presente convocatoria.

En los supuestos de obras, a efectos de valoración de su coste, sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de contrata y no el presupuesto para conocimiento de la Administración.

El presupuesto de contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales: el 13%.
- Beneficio industrial: el 6%.
- IVA: aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material más los gastos generales y beneficio industrial.

Las revisiones de precios y las modificaciones de los contratos que supongan incremento de costos sobre el importe de la adjudicación, correrán a cargo exclusivo de los Ayuntamientos o Mancomunidades, en su caso, así como los mayores costos que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de los contratos. Las modificaciones, prórrogas y suspensiones temporales se aprobarán por el ayuntamiento, debiendo éste remitir certificación del acuerdo municipal adoptado al respecto.

### **UNDÉCIMA. PAGO DE LAS APORTACIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes abonos a cuenta:

- El 50 % del importe de la adjudicación se abonará contra remisión del estadillo y certificado de adjudicación, y hasta el importe máximo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2018 si la adjudicación se realiza en dicho ejercicio.
- El 50% restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la presente convocatoria. El último justificante no se abonará hasta la recepción y supervisión por parte de la Diputación del Acta de Recepción y documentación final de obra, hasta el importe máximo realmente ejecutado.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista.

Se realizarán visitas de inspección de todas las actuaciones realizadas, por parte de los técnicos de la Diputación.

En el supuesto de informes negativos de visita de obra, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

## **DECIMOSEGUNDA. CAMBIOS DE OBRA**

Se podrán solicitar cambios de obra con posterioridad a la aprobación del Plan, mediante la presentación de solicitud formulada por el mismo órgano que solicitó la participación en el mismo.

A estos efectos se considera cambio de obra cuando se altere el emplazamiento final de las obras.

No se podrán solicitar cambios de obra una vez adjudicadas las mismas.

No obstante, se deberá comunicar a la Diputación las modificaciones que surjan en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan en la obra modificaciones que supongan la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto (pero que necesariamente deben ser de las incluidas en las unidades subvencionables del Plan), cuyas características difieran de las fijadas en éste.
- Cuando se altere el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

En dichos supuestos, se deberá aportar el proyecto modificado, que se adecue a la realidad de lo que realmente se vaya a ejecutar, aprobado por el ayuntamiento, para su autorización por la Diputación.

Todo cambio de obra o modificación de proyecto, realizado en base a los puntos anteriores, deberá ser motivado y se comunicará a la Diputación para la aprobación, en su caso, por el Diputado del área de Carreteras e Infraestructuras.

### **DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS**

Las obras financiadas por el presente Plan deberán sujetarse a las siguientes normas de comunicación:

Deberán colocar un cartel informativo en el lugar de la obra, de las dimensiones y diseño definido en la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación, y desde el comienzo de la obra, hasta, al menos, 6 meses después de la firma del acta de recepción de la misma.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 200.000 €, además del cartel informativo de las obras, la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras, un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización, siguiendo las indicaciones de la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación.

#### **DECIMOCUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES Y PRESENTACIÓN DE REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única y también en el supuesto de suministros cuya adquisición se haya incluido en el Plan.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.
- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.
- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

Adicionalmente a la obligación de aportar fotografías geolocalizadas de inicio y final de obra, se solicita de los distintos beneficiarios de las ayudas su colaboración en la presentación de un reportaje fotográfico de desarrollo de las mismas, a fin de aportar dicha información a la actualización de la EIEL, que dote de mayor información de las dotaciones locales que se reflejan en la misma.

#### **DECIMOQUINTA. REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS. SUBVENCIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DE DIRECCIÓN DE OBRAS.**

Tal como se establece en la base segunda de la presente convocatoria, la subvención concedida comprende la redacción del proyecto y dirección de obras.

La parte de la subvención correspondiente a los honorarios por redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud, en su caso, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, en su caso, se hará efectiva una vez las obras hayan sido completamente ejecutadas, y previa presentación de la minuta o factura suscrita por el técnico, y del acuerdo de su aprobación por el órgano competente de la entidad subvencionada. No se subvencionará la redacción de proyectos que no lleve aparejada la ejecución de los mismos.

La financiación de los **honorarios de redacción de proyectos**, se realizará de acuerdo con los coeficientes de la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2018.

La financiación de los **honorarios por dirección de las obras y de la coordinación de seguridad y salud**, se realizará de acuerdo con los coeficientes de la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2013, y modificada por acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2016.

Tanto el importe que corresponda por redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, como el correspondiente a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, se hará efectivo con cargo a la cuantía de la subvención que tiene asignada la entidad en el Anexo I.

El Director de las obras será designado por el Ente local contratante, pero dando cuenta de la designación a la Diputación. Cualquier cambio del Director Técnico será igualmente comunicado a la Diputación.

#### **DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS**

La Diputación ejercerá el control financiero de las ayudas respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el presente Plan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2017).

#### **DECIMOSÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la forma de interpretación de esta convocatoria, serán resueltas en vía administrativa por la Excelentísima Diputación de Valencia.

#### **DECIMOCTAVA. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presentación de solicitud en esta convocatoria implica la aceptación de la normativa que la regula.

**ANEXO I. PLAN CAMINOS Y VIALES (2018-2019)**

<b>COD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
001	ADEMUZ	58.826,08 €
002	ADOR	26.360,19 €
004	AGULLENT	28.845,14 €
042	AIELO DE MALFERIT	43.544,23 €
043	AIELO DE RUGAT	19.916,58 €
005	ALQUÀS	78.557,00 €
006	ALBAIDA	46.029,00 €
007	ALBAL	53.816,64 €
008	ALBALAT DE LA RIBERA	30.005,61 €
009	ALBALAT DELS SORELLS	27.392,60 €
010	ALBALAT DELS TARONGERS	30.052,66 €
011	ALBERIC	50.616,06 €
012	ALBORACHE	36.457,11 €
013	ALBORAYA	69.995,61 €
014	ALBUIXECH	26.515,28 €
016	ALCÀNTERA DE XÚQUER	20.982,71 €
015	ALCÀSSER	41.914,57 €
018	ALCUBLAS	38.484,47 €
020	ALCÚDIA DE CRESPINS (L')	30.210,36 €
021	ALDAIA	87.262,78 €
022	ALFAFAR	63.442,69 €
024	ALFARA DE LA BARONIA	23.773,46 €
025	ALFARA DEL PATRIARCA	24.166,98 €
026	ALFARP	33.006,78 €
027	ALFARRASÍ	24.105,94 €
023	ALFAUIR	21.118,49 €
028	ALGAR DE PALANCIA	23.055,76 €
029	ALGEMESÍ	97.269,95 €
030	ALGIMIA DE ALFARA	25.853,63 €
031	ALGINET	57.376,58 €
032	ALMÀSSERA	32.702,36 €
033	ALMISERÀ	19.756,00 €
034	ALMOINES	22.223,63 €
035	ALMUSSAFES	40.518,79 €
036	ALPUENTE	108.527,32 €
037	ALQUERIA DE LA COMTESSA (L')	20.228,22 €
017	ALZIRA	148.863,26 €
038	ANDILLA	77.058,16 €
039	ANNA	36.195,73 €
040	ANTELLA	28.281,05 €

<b>ANEXO I. PLAN CAMINOS Y VIALES (2018-2019)</b>		
<b>Cod.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
041	ARAS DE LOS OLMOS	50.233,93 €
003	ATZENETA D'ALBAIDA	22.621,92 €
044	AYORA	170.916,43 €
715	BARRACA D'AIGUES VIVES	19.051,45 €
046	BARX	25.011,45 €
045	BARXETA	32.768,48 €
047	BÈLGIDA	26.255,54 €
048	BELLREGUARD	26.952,70 €
049	BELLÚS	21.996,08 €
050	BENAGÉBER	49.502,78 €
051	BENAGUASIL	51.500,56 €
052	BENAVITES	19.844,20 €
053	BENEIXIDA	19.796,80 €
054	BENETÚSSER	45.855,06 €
055	BENIARJÓ	22.482,30 €
056	BENIATJAR	24.324,46 €
057	BENICOLET	23.603,76 €
904	BENICULL DE XÚQUER	20.247,52 €
060	BENIFAIÓ	54.588,71 €
059	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	29.118,81 €
058	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	24.350,54 €
061	BENIFLÀ	17.265,63 €
062	BENIGÀNIM	47.330,70 €
063	BENIMODO	26.402,09 €
064	BENIMUSLEM	20.187,58 €
065	BENIPARRELL	21.907,41 €
066	BENIRREDRÀ	19.321,50 €
067	BENISANÓ	21.869,14 €
068	BENISSODA	19.745,88 €
069	BENISUERA	17.840,95 €
070	BÉTERA	102.341,57 €
071	BICORP	82.678,79 €
072	BOCAIRENT	78.079,53 €
073	BOLBAITE	43.491,15 €
074	BONREPÒS I MIRAMBELL	24.272,24 €
075	BUFALI	18.591,22 €
076	BUGARRA	40.392,04 €
077	BUÑOL	97.401,44 €
078	BURJASSOT	94.405,77 €
079	CALLES	43.594,88 €

ANEXO I. PLAN CAMINOS Y VIALES (2018-2019)		
Cod.	MUNICIPIO	TOTAL
080	CAMPORROBLES	53.257,96 €
081	CANALS	56.461,38 €
082	CANET D'EN BERENGUER	31.973,06 €
083	CARCAIXENT	88.060,32 €
084	CÀRCER	24.312,63 €
085	CARLET	72.770,21 €
086	CARRÍCOLA	19.401,95 €
087	CASAS ALTAS	23.509,48 €
088	CASAS BAJAS	25.731,41 €
089	CASINOS	43.446,51 €
090	CASTELLÓ DE RUGAT	29.867,93 €
091	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	18.925,53 €
092	CASTIELFABIB	56.934,93 €
093	CATADAU	39.646,50 €
094	CATARROJA	81.434,84 €
095	CAUDETE DE LAS FUENTES	37.905,97 €
096	CERDÀ	17.843,02 €
097	COFRENTES	57.820,02 €
098	CORBERA	31.852,72 €
099	CORTES DE PALLAS	121.827,41 €
100	COTES	20.490,76 €
105	CULLERA	92.129,72 €
106	CHELVA	91.536,46 €
107	CHELLA	47.649,54 €
108	CHERA	47.507,04 €
109	CHESTE	68.538,94 €
111	CHIVA	132.815,60 €
112	CHULILLA	53.130,35 €
113	DAIMÚS	23.815,78 €
114	DOMENÓ	44.385,83 €
115	DOS AGUAS	57.791,09 €
116	ELIANA (L')	54.592,39 €
117	EMPERADOR	17.390,13 €
118	ENGUERA	114.694,36 €
119	ÈNOVA (L')	22.372,31 €
120	ESTIVELLA	30.487,50 €
121	ESTUBENY	20.762,14 €
122	FAURA	24.399,59 €
123	FAVARA	24.991,27 €
126	FOIOS	34.469,96 €
128	FONT DE LA FIGUERA (LA)	67.197,25 €



<b>ANEXO I. PLAN CAMINOS Y VIALES (2018-2019)</b>		
<b>Cod.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
127	FONT D'EN CARRÒS (LA)	28.083,82 €
124	FONTANARS DELS ALFORINS	53.981,63 €
125	FORTALENY	21.454,74 €
129	FUENTERROBLES	38.203,36 €
902	GÁTOVA	31.866,46 €
130	GAVARDA	23.418,75 €
132	GENOVÉS	28.817,12 €
133	GESTALGAR	41.856,52 €
134	GILET	28.661,59 €
135	GODELLA	47.112,28 €
136	GODELLETA	45.761,89 €
137	GRANJA DE LA COSTERA (LA)	17.674,91 €
138	GUADASSÉQUIES	19.705,11 €
139	GUADASSUAR	48.879,11 €
140	GUARDAMAR DE LA SAFOR	17.410,60 €
141	HIGUERUELAS	28.182,46 €
142	JALANCE	57.645,79 €
144	JARAFUEL	58.289,06 €
019	L'ALCÚDIA	55.755,99 €
148	LORIGUILLA	48.690,28 €
149	LOSA DEL OBISPO	25.029,64 €
154	LLANERA DE RANES	22.940,81 €
155	LLAURÍ	26.245,08 €
147	LLÍRIA	198.583,20 €
152	LLOCNOU DE LA CORONA	16.149,52 €
153	LLOCNOU DE SANT JERONI	21.865,80 €
151	LLOCNOU D'EN FENOLLET	18.772,96 €
156	LLOMBAI	53.045,68 €
157	LLOSA DE RANES (LA)	27.824,14 €
150	LLUTXENT	42.101,05 €
158	MACASTRE	38.329,12 €
159	MANISES	89.256,54 €
160	MANUEL	26.247,63 €
717	MARENY DE BARRAQUETES	17.976,61 €
161	MARINES	36.523,21 €
162	MASSALAVÉS	23.927,01 €
163	MASSALFASSAR	22.825,30 €
164	MASSAMAGRELL	51.729,53 €
165	MASSANASSA	38.815,90 €
166	MELIANA	40.961,58 €
167	MILLARES	55.843,34 €

ANEXO I. PLAN DE CAMINOS Y VIALES (2018-2019)		
Cod.	MUNICIPIO	TOTAL
168	MIRAMAR	22.612,50 €
169	MISLATA	104.856,56 €
170	MOGENTE/MOIXENT	88.163,12 €
171	MONCADA	67.673,56 €
173	MONTAVERNER	25.346,09 €
174	MONTESA	38.780,69 €
175	MONTITXELVO/MONTICHELVO	22.020,27 €
176	MONTROY	36.657,05 €
172	MONTSERRAT	57.587,74 €
177	MUSEROS	37.943,61 €
178	NÁQUERA	47.005,73 €
179	NAVARRÉS	41.120,44 €
180	NOVELÉ/NOVELLÈ	18.826,72 €
181	OLIVA	97.352,94 €
182	OLOCAU	41.635,81 €
183	OLLERIA (L')	47.202,15 €
184	ONTINYENT	129.475,82 €
185	OTOS	23.098,17 €
186	PAIORTA	69.605,93 €
187	PALMA DE GANDÍA	27.537,67 €
188	PALMERA	18.722,43 €
189	PALOMAR (EL)	22.920,36 €
191	PEDRALBA	51.592,02 €
718	PERELLO (EL)	21.007,38 €
192	PETRÉS	19.569,24 €
193	PICANYA	42.086,11 €
194	PICASSENT	109.936,04 €
195	PILES	24.137,01 €
196	PINET	21.416,45 €
199	POBLA DE FARNALS (LA)	34.180,40 €
202	POBLA DE VALLBONA (LA)	79.965,46 €
200	POBLA DEL DUC (LA)	29.835,27 €
203	POBLA LLARGA (LA)	31.132,12 €
197	POLINYÀ DE XÚQUER	26.854,13 €
198	POTRÍES	20.340,97 €
205	PUÇOL	66.066,14 €
201	PUEBLA DE SAN MIGUEL	37.860,23 €
204	PUIG DE SANTA MARIA (EL)	50.472,93 €
101	QUART DE LES VALLS	22.385,95 €
102	QUART DE POBLET	74.348,20 €
103	QUARTELL	21.869,48 €

ANEXO I. PLAN CAMINOS Y VIALES (2018-2019)		
Cod.	MUNICIPIO	TOTAL
104	QUATRETONDA	43.675,36 €
206	QUESA	48.899,61 €
207	RAFELBUNYOL	36.706,12 €
208	RAFELCOFER	20.585,19 €
209	RAFELGUARAF	27.325,85 €
210	RÀFOL DE SALEM	19.898,24 €
212	REAL	31.217,11 €
211	REAL DE GANDÍA	23.628,85 €
213	REQUENA	377.673,34 €
214	RIBA-ROJA DE TURIA	90.977,16 €
215	RIOLA	23.236,60 €
216	ROCAFORT	31.407,05 €
217	ROTGLÀ I CORBERÀ	23.680,43 €
218	RÓTOVA	22.079,59 €
219	RUGAT	18.451,22 €
221	SALEM	21.653,58 €
903	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	37.881,34 €
222	SANT JOANET	18.457,58 €
223	SEDAVÍ	37.733,85 €
224	SEGART	20.684,87 €
225	SELLENT	23.785,06 €
226	SEMPERE	18.362,98 €
227	SENYERA	20.019,14 €
228	SERRA	51.654,81 €
229	SIETE AGUAS	70.970,41 €
230	SILLA	65.735,97 €
231	SIMAT DE LA VALLDIGNA	38.206,21 €
232	SINARCAS	66.882,60 €
233	SOLLANA	45.195,95 €
234	SOT DE CHERA	32.961,78 €
235	SUECA	112.862,84 €
236	SUMACÀRCER	27.752,36 €
237	TAVERNES BLANQUES	34.843,62 €
238	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	76.494,61 €
239	TERESA DE COFRENTES	62.371,89 €
240	TERRATEIG	20.826,88 €
241	TITAGUAS	45.927,98 €
242	TORREBAJA	20.057,32 €
243	TORRELLA	17.377,78 €
245	TORRES TORRES	24.959,74 €
246	TOUS	59.042,97 €

<b>ANEXO I. PLAN CAMINOS Y VIALES (2018-2019)</b>		
<b>Cod.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
247	TUÉJAR	68.895,31 €
248	TURÍS	56.497,43 €
249	UTIEL	136.244,13 €
251	VALLADA	45.472,80 €
252	VALLANCA	42.360,16 €
253	VALLÉS	17.568,87 €
254	VENTA DEL MORO	123.413,50 €
255	VILALLONGA/VILLALONGA	42.448,30 €
256	VILAMARXANT	63.112,10 €
257	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	44.985,15 €
258	VILLAR DEL ARZOBISPO	43.917,68 €
259	VILLARGORDO DEL CABRIEL	47.506,88 €
260	VINALESA	23.490,71 €
145	XÀTIVA	106.187,59 €
143	XERACO	37.714,15 €
146	XERESA	27.817,11 €
110	XIRIVELLA	78.384,49 €
261	YÁTOVA	71.163,84 €
262	YESA (LA)	50.063,08 €
263	ZARRA	37.380,63 €
	<b>IMPORTE TOTAL BIENIO 2018/2019</b>	<b>12.000.000,00 €</b>